NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/767
21 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 45 del programa

APLICACION DE LA RESOLUCION 44/104 DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVA A LA FIRMA Y RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL I DEL TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA (TRATADO DE TLATELOLCO)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Aplicación de la resolución 44/104 de la Asamblea General relativa a la firma de ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 44/104 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1989.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir ese tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que le habían sido asignados, a saber, los temas 45 a 66. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar conjuntamente con otros temas relativos al desarme el tema 155, que había sido asignado a la Primera Comisión conforme a la decisión adoptada por la Asamblea General en su 30a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre. Las deliberaciones sobre esos temas se llevaron a cabo durante las sesiones tercera a 23a., celebradas del 15 al 30 de octubre (véase A/C.1/45/PV.3 a 23). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas y la adopción de las medidas correspondientes se realizaron durante las sesiones 24a. a 39a., celebradas del 2 al 16 de noviembre (véase A/C.1/45/PV.24 a 39).

4. En relación con el tema 45, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 15 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de una declaración formulada por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el 3 de junio de 1990 (A/45/314);

b) Carta de fecha 9 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de una declaración formulada por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el 27 de junio de 1990 (A/45/339);

c) Carta de fecha 11 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por los representantes de Colombia, Chile, el Ecuador y el Perú ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de una declaración formulada por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el 6 de julio de 1990 (A/45/352);

d) Carta de fecha 5 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina y el Brasil ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de una declaración conjunta formulada en la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 20 de agosto al 14 de septiembre de 1990 (A/45/566).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/45/L.28

5. El 31 de octubre de 1990, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Bolivia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay, la República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela presentaron un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la resolución 44/104 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)" (A/C.1/45/L.28), que posteriormente también fue patrocinado por Granada. El representante de México presentó el proyecto de resolución en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

6. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.28 en votación registrada por 126 votos contra ninguno y 4 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

/...

Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Argentina, Cuba, Francia.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la resolución 44/104 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina 1/, como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y preservar la paz y seguridad internacionales,

---

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 634, No. 9068.

Recordando asimismo sus múltiples resoluciones relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, hay algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, están en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado en virtud de su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los cuatro Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre dichos territorios,

Considerando que no es justo que los pueblos de algunos de esos territorios se vean privados de tales beneficios sin haber tenido oportunidad de expresar su opinión al respecto,

Recordando que tres de los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América) pasaron a ser partes en el Protocolo en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

1. Deplora nuevamente que a la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no haya seguido todavía la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de los apremiantes llamamientos que al efecto le ha hecho la Asamblea General;

2. Insta una vez más a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada, que resulta tanto más aconsejable habida cuenta de que Francia es el único de los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo que no es todavía parte en dicho instrumento;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 45/ de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".